

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07/16 A CELEBRAR EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE 2016.

ORDEN DE DÍA

07/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

07/16.2 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO “GESTIÓN DE VEHÍCULOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, POR MEDIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

07/16.3 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO “TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SANITARIOS ASIMILABLES A URBANOS GENERADOS POR NEFROVALL, S.L.”, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

07/16.4 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ Y LAS UNIVERSIDADES EUROPEAS DE MADRID, VALENCIA Y CANARIAS SOBRE REALIZACIÓN PRÁCTICAS DE FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO.

07/16.5 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

07/16.6 LICENCIAS DE OBRAS.

07/16.7 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD DEVOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA (EXPT. 164/07).

07/16.8 ACUERDO APROBACIÓN CONSTITUCIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA 1/2016, A FAVOR DEL FUNCIONARIO D. JUAN JOSÉ BROCH FERNÁNDEZ, DIRECTOR HOGAR SAGRADO FAMILIA.

07/16.9 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA POR INFORME PARA AUTORIZACIÓN DE DESBROCE BARRANCO SAN JOSE EN EL TÉRMINO DE LA VALL D’UIXÓ.

07/16.10 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.1 Acuerdo aprobación declaración desierta y aprobación expediente contratación del servicio “Prestación de servicios postales”, por procedimiento negociado sin publicidad.

07/16.11 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 11.02.16

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 1101

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 07/16
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA QUINCE
DE FEBRERO DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Excusa su ausencia:

Sr. Jordi Julià García.

Interventora:

Sra. Jesica Crespo Poveda.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día quince de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**07/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 06/16, de ocho de febrero de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

07/16.2 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO “GESTIÓN DE VEHÍCULOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, POR MEDIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Incoado expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de GESTIÓN DE VEHÍCULOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Intendente Principal Jefe de la Policía Local.-----

Resultando que en el mencionado expediente figura informe de la Sra. Interventora Municipal, Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares e Informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes.-----

Vista la legislación aplicable y que fundamentalmente está constituida por:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), artículos, 10, 19, 22, 109, 138, 174, 177 y 178.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, artículo 67.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Autorizar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de GESTIÓN DE VEHÍCULOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-----

Segundo.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende:-----

- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá el contrato, cuyas principales cláusulas son las siguiente:

Objeto:	Prestación del servicio GESTIÓN DE VEHÍCULOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
Plazo de prestación:	4 años
Canon:	Apartado 5) del PCA
Plazo de garantía:	12 meses
Plazo de presentación de ofertas:	Siete días hábiles desde el día siguiente al de la aprobación del expediente, hasta las 13 horas.
Apertura de Ofertas:	A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Tercero.- Abrir la fase de adjudicación del contrato.-----

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la tramitación y ejecución del presente acuerdo.-----

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

07/16.3 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO “TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SANITARIOS ASIMILABLES A URBANOS GENERADOS POR NEFROVALL, S.L.”, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Incoado expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SANITARIOS ASIMILABLES A URBANOS GENERADOS POR NEFROVALL, S.L., conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnico de Medio Ambiente, Esther Palasí Lallana.-----

Resultando que en el mencionado expediente figura informe de la Sra. Interventora Municipal, Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares e Informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes.-----

Vista la legislación aplicable y que fundamentalmente está constituida por:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), artículos, 10, 19, 22, 109, 138, 174, 177 y 178.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, artículo 67.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Autorizar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SANITARIOS ASIMILABLES A URBANOS GENERADOS POR NEFROVALL, S.L.-----

Segundo.- Aprobar la Autorización del gasto por importe de 12.100 € (IVA incluido), con destino a la prestación del citado servicio, de conformidad con las siguientes anualidades:-----

2016	3.025,00 €	Nº Operación: A 7091
2017	3.025,00 €	Nº Operación: AFUT 7092
2018	3.025,00 €	Nº Operación: AFUT 7092
2019	3.025,00 €	Nº Operación: A FUT 7092

Tercero.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende:-----

- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá el contrato, cuyas principales cláusulas son las siguiente:

Objeto:	Prestación del servicio TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SANITARIOS ASIMILABLES A URBANOS GENERADOS POR NEFROVALL, S.L
Plazo de prestación:	4 años más posibilidad 2 prórrogas
Presupuesto:	10.000,00 € (IVA excluido)
Plazo de garantía:	12 meses
Plazo de presentación de ofertas:	Siete días hábiles desde el día siguiente al de la aprobación del expediente, hasta las 13 horas.
Fianza Definitiva:	5% del importe de adjudicación
Apertura de Ofertas:	A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Cuarto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato.-----

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la tramitación y ejecución del presente acuerdo.-----

Sexto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

07/16.4 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LAS UNIVERSIDADES EUROPEAS DE MADRID, VALENCIA Y CANARIAS SOBRE REALIZACIÓN PRÁCTICAS DE FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO.

Visto el Convenio de colaboración educativa remitido por las Universidades Europeas de Madrid, Valencia y Canarias, para la realización de prácticas de formación en el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.-----

Visto lo dispuesto en los artículos 1 y 7 del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, en su redacción dada por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de Septiembre.-----

Visto lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-----

Visto lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.-----

De conformidad con el informe propuesta del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta.-----

En uso de las atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa a la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el Convenio de cooperación educativa remitido por la Universidad Europea de Madrid, la Universidad Europea de Valencia y la Universidad Europea de Canarias para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares en el Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.-----

Segundo.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este Acuerdo.-----

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, y a la Universidad Europea.-----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.-----

07/16.5 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

5.1 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por XIAQIANG LIN para la actividad de BAZAR sito en AVDA CORAZON DE JESUS, 26 BAJO (ref. catastral: 7119303YK3171N0002BR).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 18/06/2012 y decreto de la Concejalía de Urbanismo núm. 521/13, de 13/03/2013, se concedió licencia a favor de Bingyang Chen Chen para la apertura de un establecimiento dedicado a tienda de todo a cien con aire acondicionado, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.2 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por GRANELL ROIG SL para la actividad de PANADERIA, BOLLERIA Y PASTELERIA CON DEGUSTACION DE CAFE sito en AVDA CORAZON DE JESUS, 39 (ref. catastral: 7320814YK3172S0001HT), y con un aforo máximo permitido de 28 personas.-----

Resultando que por la Concejalía de Urbanismo mediante Decreto 2305/10, de 21/09/2010, se concedió licencia a favor de Granell Roig SCP para la apertura de un establecimiento dedicado a panadería, bollería y pastelería con degustación de café, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.3 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por GRANELL ROIG SL para la actividad de CAFETERIA CON EXPENDDURIA DE PAN sito en PLAZA SILVESTRE SEGARRA, 3 (ref. catastral: 6519810YK3161N0003OQ), y con un aforo máximo permitido de 25 personas.--

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 26/01/2015, se concedió licencia a favor de Granell Roig SCP para la apertura de un establecimiento dedicado a cafetería con expendedoría de pan, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.4 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por L'AQUEDUCTE 2016 S.L. para la actividad de TALLER Y SERVICIO RAPIDO DE AUTOMOVILES sito en CTRA 2-CARRETERA SAN JOSE, 37 (ref. catastral: 6021106YK3162S0001TQ).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 27/09/2010, se concedió licencia ambiental y la Concejalía de Urbanismo mediante Decreto 138/13, de 22/01/2013, licencia de apertura a Antonio José Trol Nebot para la apertura de un establecimiento dedicado a taller y servicio rápido de automóviles, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.5 Vista la declaración responsable ambiental presentada por TECHOS DE MADERA LA VALL SL para instalar la actividad de FABRICACION MANUAL DE ESTRUCTURAS DE MADERA, con emplazamiento en CALLE RIBERA D'ADOBADORS, 32 (ref. catastral: 7409501YK3171S0004XF).-----

Considerando lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente.-----

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, a propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable ambiental presentada y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

07/16.6 LICENCIAS DE OBRAS.

6.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Gerente de los Servicios Territoriales y las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Expte. 203/14 de Consolación Ortega Rodríguez
Reforma interior de local comercial para su habilitación como heladería-cafetería
Avda. Suroeste, 36 bajo (local anexo al linde del edificio con aquél otro ubicado
en la esquina de la Avda. Suroeste con la C/ Juan Porcar)
Ref. catastral: 6618613YK3161N0002FM
ICIO: 371,01 €

Expte. 191/15 de Vicente Borrás Molina
Habilitación de local para su uso como gimnasio
C/ Aparadors, 21 del Polígono Imepiel
Ref. catastral: 7409602YK3170N0001OO
ICIO: 291,93 €

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

6.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de Jinmei Zheng, por el que se solicita licencia de obras para habilitación de local diáfano para su uso como bazar en C/ Andalucía, 40, bajo 2. (expte. 175/15).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la documentación necesaria en orden a completar y/o modificar el proyecto técnico aportado a fin de:-----

- Justificar adecuadamente el cumplimiento de la exigencia de reserva mínima de plazas de aparcamiento al habilitar el inmueble que se determina en el artículo “4.1.25.- Locales destinados al uso de aparcamiento de vehículos”, de las normas urbanísticas del P.G.O.U.
- Justificar adecuadamente el cumplimiento de las exigencias de accesibilidad en la obra proyectada, de modo que, en cumplimiento de las determinaciones del artículo “2.2.4.- Aparatos elevadores especiales”, del anejo 1 de la Orden de 25 de mayo de 2.004, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2.004 de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia; el acceso principal a la actividad sea accesible sin necesidad de disponer aparatos elevadores especiales, por no tratarse de un caso de imposibilidad manifiesta de disponer rampa o ascensor. Aportada

recientemente nueva documentación en la que se manifestaba la intención de colocar un ascensor en el acceso, con las mismas dimensiones de la plataforma elevadora inicialmente proyectada, dicha documentación no ha resultado válida para subsanar la deficiencia al no contar el nuevo ascensor proyectado con las dimensiones mínimas necesarias para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa de accesibilidad.

- Incluir en los planos de sección y detalle, la definición de los elementos de cubrición del pasillo protegido proyectados. Examinada la documentación recientemente presentada se ha constatado la falta de detalle necesario en los planos para definir constructivamente dicho elemento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

07/16.7 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD
DEVOLUCIÓN ICIO LICENCIA DE OBRA (EXPT. 164/07).

Examinado el expediente que se instruye a instancia Castellón Siglo XXI, S.L., por el que se solicita la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidado con motivo de la solicitud de la licencia de obras para construcción de edificio de 3 sótanos, 17 viviendas y trasteros en C/ Andalucía, 105 (expte. 164/07).-----

Resultando que en el informe de los Servicios Técnicos se señala que:-----

■ A finales de 2009 la mercantil promotora de las obras presentó un escrito en el que solicitaba la paralización temporal del cómputo de los plazos para la caducidad de licencia de obras por inactividad, alegando para ello la necesidad de suspender totalmente y por periodo de duración indefinida los trabajos en la obra, “*debido a razones de orden empresarial*”, comprometiéndose a notificar con una antelación mínima de 30 días naturales la reanudación de los trabajos. Con motivo de esta solicitud se giró visita de inspección sobre el terreno, constatándose:

- Que el solar en el que se solicitó construir dicha edificación se hallaba vaciado hasta la cota del suelo del segundo sótano, aproximadamente, como resultado del derribo de la mayor parte de la edificación que anteriormente ocupaba el solar (para lo cual se contaba con la concesión de la licencia de derribo nº 396/07), de la demolición de los cimientos de la misma y del vaciado de las tierras que los circundaban. Se pudo constatar no obstante como se hallaban colocados varios codales metálicos en sostenimiento de la parte más cercana al cauce del barranco Randero del muro de sótano de la antigua edificación que lindaba con el subsuelo de la C/ Andalucía, así como la persistencia sin demoler junto al restante paño de muro de sótano, de parte de los pilares y forjados de los sótanos de la antigua edificación que ocupaba el solar, presumiblemente dejada para servir de apoyo contra el vuelco del muro de sótano, al igual que los codales metálicos colocados. Cabe decir al respecto que, en el tramo de la acera de la C/ Andalucía lindante con el solar, se pudo observar la presencia de desperfectos en la pavimentación que se había podido averiguar que fueron ocasionados por el inicio del movimiento de vuelco del citado muro. Asimismo cabe decir que no se había acreditado que el acodamiento del muro de sótano de la edificación que anteriormente ocupaba el solar contase con las características suficientes para cumplir también por tiempo indefinido con su función, por lo que podría existir riesgo de hundimiento de la acera de la C/ Andalucía por vuelco del muro de sótano de la edificación que ocupaba el solar y fue demolida, con el consiguiente grave peligro para las personas que pudieran transitar por la vía pública en las inmediaciones.
- La situación en que había quedado el solar tras la interrupción de las obras en el mismo comunicada por el promotor no era correcta, por lo que debían subsanarse por la propiedad las deficiencias existentes.

- La orden de subsanación de las deficiencias detectadas en 2009 se cursó dentro de la instrucción del expediente de reclamación Rc 11/10, siendo lo ordenado por la Concejalía a CASTELLON SIGLO XXI, S.L., “*La subsanación de las deficiencias detectadas en el solar ante la interrupción provisional de las obras, erradicando los graves riesgos para la seguridad pública que la situación pudiera generar*”, detallando que dicha subsanación “*debería pasar por*” la realización de las diversas actuaciones señaladas en el siguiente resultando.

- En la siguientes visitas de comprobación del cumplimiento de lo ordenado, la última girada en octubre de 2015, se ha constatado que las condiciones en que se encuentra el solar y la vía pública son las mismas que en marzo del 2012.

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole nuevamente la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- Sustitución del vallado de mallas metálicas existente por otro tipo de vallado con la continuidad, resistencia, estabilidad y durabilidad necesarias para permitir el cierre efectivo y permanente de la obra, vallado que deberá ser opaco y contar con una altura mínima de 2 metros, y deberá ejecutarse por el interior del solar en todos los lindes de la obra con la vía o parque públicos, sin invadir el ámbito de las zonas de titularidad pública.
- Aportar la documentación técnica que en cumplimiento de sus funciones debe ser elaborada y suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, en la que, al menos, se describan gráfica y analíticamente las medidas de seguridad adoptadas en referencia al riesgo de vuelco del muro de sótano de la edificación anteriormente existente en el solar que linda y sostiene el subsuelo de la vía pública, incluyéndose los cálculos y estudios realizados para poder certificar la bondad de la solución adoptada tras la suspensión definitiva de las obras. En caso de que las medidas adoptadas no se estimasen suficientes por la Dirección Facultativa de las obras para garantizar la estabilidad del muro de sótano en el tránsito por la acera (como parece indicar el hecho de que los desperfectos en la acera vengán aumentado progresiva y sensiblemente en los últimos años), deberán adoptarse por parte del promotor las medidas complementarias que la propia Dirección Facultativa determine para alcanzar dicho fin y mantener las debidas condiciones de seguridad pública en la zona.

- Reparar los desperfectos causados a la pavimentación de la vía pública, tanto por el movimiento de vuelco del muro de sótano acontecido, sustituyéndose el pavimento de la acera de la C/ Andalucía afectado por el mismo de modo que la pavimentación de la totalidad de la acera frente al solar quede con la rasante adecuada y sin deficiencia alguna, como por la colocación del vallado por fuera del solar, la instalación del cartel publicitario de la promoción en la acera y la colocación del poste y la hornacina para la acometida eléctrica provisional de obra, reparándose los daños que pudieran haberse causado en los pavimentos del parque público por la hincas de los montantes del vallado y en la acera de la C/ Andalucía por el empotramiento de los montantes sustentantes del cartel, que debería ser retirado de la vía pública.
- Retirar del ámbito de vía pública el poste metálico y la hornacina colocados para instalar la acometida eléctrica provisional de obras.
- Retirar los escombros aún presentes en el inmueble y limpiar el solar.
- Rellenar el solar hasta que su rasante sea la del terreno de apoyo de la solera del segundo sótano con que contaba la edificación que anteriormente ocupaba el terreno, y se construya una solera de un espesor mínimo de diez centímetros que cubra toda la superficie no pavimentada del solar.
- Instalar un sistema de recogida de las aguas pluviales que se conecte con la red general de alcantarillado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

07/16.8 ACUERDO APROBACIÓN CONSTITUCIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA 1/2016, A FAVOR DEL FUNCIONARIO D. JUAN JOSÉ BROCH FERNÁNDEZ, DIRECTOR HOGAR SAGRADA FAMILIA.

Considerando necesaria la constitución de un anticipo de caja fija para atender las obligaciones corrientes de carácter periódico y repetitivo, que por su naturaleza han de satisfacerse con carácter inmediato con ocasión de gastos de funcionamiento del Hogar Sagrada Familia.-----

Visto que los artículos 190 y 213 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales permite la expedición de anticipos de caja fija para atender atenciones de carácter periódico y repetitivo de pago inmediato, de acuerdo con la Base 33 de ejecución del presupuesto.-----

Visto el informe favorable de Intervención.-----

Por delegación de la Alcaldía del apartado B) del Decreto 1469/07, de 21 de junio y la base 33 de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Constituir el anticipo de caja fija 1/2016 por importe de 4.000,00 € a favor del Director del Hogar Sagrada Familia D. Juan José Broch Fernández, con cargo a las partidas cuya clasificación orgánica sea 0903, el área de gasto 23109 y respecto de la clasificación económica el capítulo 2.-----

Segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución , en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

07/16.9 ACUERDO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA POR INFORME PARA AUTORIZACIÓN DE DESBROCE BARRANCO SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO DEL VALL D'UIXÓ.

Visto el escrito con Registro General de Entrada 22779 , de 17 de diciembre de 2015 por el que la Confederación Hidrográfica del Júcar, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, notifica a este Ayuntamiento la liquidación de la TASA POR INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESBROCE DEL BARRANCO DE SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VALL D'UIXÒ con número de expediente 2015MC0689, ascendiendo el importe de dicha liquidación a 65,29€.

Vista la existencia de crédito en la partida 0506 161 209 “Cánones, saneamiento y depuración de aguas”

Considerando que de acuerdo con las atribuciones conferidas por esta Alcaldía mediante el Decreto 1517/15, de 18 de junio, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la autorización, disposición y liquidación de la obligación a que se ha hecho referencia.

Considerando que el gasto es conforme.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Medio Ambiente y de la Intervención municipal, la Junta De Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:---

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación resultante del pago por un importe total de 65,29 € (ADO 7555) correspondiente a la liquidación de la TASA POR INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESBROCE DEL BARRANCO DE SAN JOSÉ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VALL D'UIXÒ, con número de expediente 2015MC0689, a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en

el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

07/16.10 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

10.1 Acuerdo aprobación declaración desierta y aprobación expediente contratación del servicio “Prestación de servicios postales”, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el expediente tramitado para la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del servicio de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES”, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2016.-----

Resultando que el día 10 de febrero de 2016 se realizó la apertura de proposiciones, sin que se haya presentado proposición alguna.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar desierta la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES-----

Segundo.- Autorizar las siguientes operaciones contables:-----

Ejercicio 2016	9.697,33 €	Nº Operación A/ 7588
Ejercicio 2017	16.624,00 €	Nº Operación AFUT/ 7589
Ejercicio 2018	16.624,00 €	Nº Operación AFUT/ 7589
Ejercicio 2019	16.624,00 €	Nº Operación AFUT/ 7589
Ejercicio 2020	6.926,67 €	Nº Operación AFUT/ 7589

Tercero.- Autorizar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES.-----

Cuarto.- Aprobar la Autorización del gasto por importe total de 66.496,00 € (IVA incluido), con destino a la prestación del citado servicio, de conformidad con las siguientes anualidades:-----

Ejercicio 2016	9.697,33 €	Nº Operación A 7716
Ejercicio 2017	16.624,00 €	Nº Operación AFUT 7717
Ejercicio 2018	16.624,00 €	Nº Operación AFUT 7717
Ejercicio 2019	16.624,00 €	Nº Operación AFUT 7717
Ejercicio 2020	6.926,67 €	Nº Operación AFUT 7717

Quinto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende:-----

- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá el contrato, cuyas principales cláusulas son las siguiente:-----

Objeto:	Prestación del servicio PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES
Plazo de prestación:	4 AÑOS
Presupuesto:	66.496,00 € (IVA incluido)
Plazo de garantía:	12 meses
Plazo de presentación de ofertas:	Siete días hábiles desde el día siguiente al de la aprobación del expediente, hasta las 13 horas.
Fianza Definitiva:	5% del importe de adjudicación
Apertura de Ofertas:	A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Sexto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato.-----

Séptimo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la tramitación y ejecución del presente acuerdo.-----

Octavo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

07/16.11 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín